



Instituto Electoral del Estado

**ACUERDO DE LA JUNTA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE MODIFICA EL TABULADOR DE SUELDOS DEL PERSONAL DE ESTE INSTITUTO PARA EL EJERCICIO 2012**

**ANTECEDENTES**

I.- El Honorable Congreso del Estado de Puebla asignó al Instituto Electoral del Estado un presupuesto para el ejercicio fiscal del 2012, la cantidad de \$39,462,975.21 M.N. (TREINTA Y NUEVE MILLONES, CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS MONEDA NACIONAL), mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla en fecha diecinueve de diciembre del año en curso.

II.- En sesión ordinaria iniciada en fecha nueve de enero de dos mil doce, la Junta Ejecutiva de este Organismo Electoral aprobó mediante acuerdo CG/AC-01/12, el tabulador de sueldos del personal de este Instituto para el ejercicio 2012.

III.- En el inicio de la sesión ordinaria de fecha treinta y uno de julio de dos mil doce la Junta Ejecutiva a través del acuerdo identificado con el número IEE/JE-034/12 aprobó modificaciones al Tabulador de sueldos del personal de este Instituto para el ejercicio 2012.

IV.- A través del comunicado número IEE/DA/0627/12 el Director Administrativo, Licenciado Francisco Rivera Morán remitió al Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional lo siguiente:

*...  
Por medio de la presente le envío a usted un cordial saludo y al mismo tiempo informo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 106 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, y en seguimiento a las memorandas IEE/USEP-639/12, donde solicita se complemente la descripción de Contralor Interno en el Tabulador de Sueldos y Salarios del Instituto Electoral del Estado, le informo a usted lo siguiente:*

- *Le remito a usted el tabulador de sueldos del personal del Órgano Central de este Organismo Electoral, que contempla la descripción de Contralor Interno.*

IV.- En fecha dieciocho de septiembre dos mil doce mediante memorandum IEE/USEP-650/12, el Encargado del Despacho de la Unidad del Servicio Electoral Profesional, Licenciado Juan Carlos Uscanga Borja, solicitó al Secretario Ejecutivo lo siguiente:

*U*



Instituto Electoral del Estado

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 95 y 107 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, así como en cumplimiento lo descrito por el diverso 66 del Reglamento Interior de Trabajo que a la letra dice: "La Unidad del Servicio, será quien opere la actualización del tabulador de remuneraciones y quien lo proponga al Secretario Ejecutivo", en atención al acuerdo número ACUERDO-06/COPESEP/150812 y derivado del memorándum número IEE/DA/0627/12, respetuosamente le envío las modificaciones al tabulador de sueldos y salarios de este Organismo Electoral remitido a esta Unidad por la Dirección Administrativa, lo anterior para que por su conducto se someta a la consideración de los integrantes de la Junta Ejecutiva para su análisis y, en caso de considerarlo pertinente, posible aprobación.

### CONSIDERANDO

1.- Que, de acuerdo con lo establecido por los artículos 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 71 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla, el Instituto Electoral del Estado es un Organismo de carácter público y permanente, autónomo e independiente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, depositario de la función estatal de organizar las elecciones, en cuyo ejercicio debe observar los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia.

2.- Que, el artículo 78 del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla establece que son Órganos Centrales del Instituto, el Consejo General y la Junta Ejecutiva.

3.- Que, el artículo 95 fracción II del Código de la materia establece que es atribución de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado fijar las políticas generales, programas, sistemas y procedimientos administrativos de este Organismo.

4.- Que, el artículo 66 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado establece que la Unidad del Servicio Electoral Profesional actualizará el tabulador de remuneraciones y lo propondrá al Secretario Ejecutivo.

La propuesta de modificación del tabulador 2012 del Instituto Electoral del Estado se constriñe a contemplar en el mismo el puesto de Contralor Interno, cuya remuneración es igual a la que se contempla para el cargo de director, esto con el objeto de contar con el documento que detalle de manera clara tanto los puestos que existen en la estructura ocupacional del organismo como la percepción económica de cada uno de ellos.



Instituto Electoral del Estado

-Ahora bien, el numeral 71 fracción I del referido reglamento dispone que la Dirección Administrativa es la responsable de emitir las nóminas del Instituto y efectuar el pago de remuneraciones al Personal del Instituto de acuerdo a los tabuladores autorizados por la Junta Ejecutiva, en los términos que se establezcan en el Manual de Políticas, Normas y Procedimientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Organismo.

En el mismo sentido, la sección II del capítulo II del Manual de Normas y Lineamientos para la Administración de los Recursos Financieros, Humanos y Materiales del Organismo dispone, en su artículo 34 que el Instituto a través de la Dirección Administrativa deberá efectuar el pago de remuneraciones a su personal, de acuerdo a los tabuladores de sueldos autorizados.

Por tanto, este Órgano Central se avocó al análisis de la modificación al Tabulador de sueldos del personal del Instituto Electoral del Estado del ejercicio 2012 presentado por la Secretaría Ejecutiva del Organismo, documento que corre agregado como anexo único, y cuya modificación se constriñe a la inclusión en el tabulador del Organismo, del cargo de Contralor Interno.

En tal virtud, esta Junta Ejecutiva considera oportuno aprobar la modificación del Tabulador de sueldos del personal del Instituto Electoral del Estado para el ejercicio 2012, considerando que además esta adecuación permitirá que el Instituto cumpla de manera más eficiente con las obligaciones de transparencia que le impone el orden jurídico estatal que se encuentra vigente.

5.- Que, el artículo 106 fracciones XI y XX del ordenamiento legal en cita establece que la Dirección Administrativa tiene como atribuciones, entre otras, proponer y ejecutar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, humanos y materiales del Instituto, y las que le confiera el Consejo General, el Consejero Presidente, el Secretario Ejecutivo y la Junta Ejecutiva, conforme al Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla y disposiciones aplicables, En tal virtud, se instruye a la citada Dirección Administrativa, para que efectúe los trámites administrativos correspondientes y se ejecute el presente acuerdo.

6.- Que, la Junta Ejecutiva faculta al Consejero Presidente para hacer del conocimiento de los Integrantes del Consejo General de este Organismo Electoral, el contenido de este documento.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, de conformidad con lo establecido en el cuerpo del presente documento, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral aprueba modificar el tabulador de sueldos del personal de este Instituto para el ejercicio 2012, en términos del considerando 4 de este acuerdo.

**SEGUNDO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado instruye a la Dirección Administrativa, para que efectúe los trámites administrativos correspondientes y se ejecute el presente acuerdo, en atención a los considerandos 4 y 5 de este documento.

**TERCERO.-** La Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado faculta al Consejero Presidente de este Organismo, para hacer del conocimiento de los Integrantes del Consejo General el contenido de este documento, en atención al considerando 6 de este acuerdo.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los Integrantes de la Junta Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, en el inicio de la sesión ordinaria de fecha dieciocho de septiembre de dos mil doce.

**CONSEJERO PRESIDENTE  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

  
LIC. JORGE SÁNCHEZ MORALES

**SECRETARIO EJECUTIVO  
DE LA JUNTA EJECUTIVA**

  
LIC. MIGUEL DAVID JIMÉNEZ LÓPEZ

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO

TABULADOR APLICABLE A PARTIR DE MAYO DEL 2012

PUESTO	NIVEL		TABULADOR NETO
	PERMANENTE Y	EVENTUAL	
PRESIDENTE	UNICO		\$72,337.00
CONSEJERO ELECTORAL	UNICO		\$72,337.00
SECRETARIO EJECUTIVO	UNICO		\$72,337.00
TITULAR DE LA UNIDAD DE FISCALIZACION	UNICO		\$45,010.16
DIRECTOR	UNICO		\$37,701.84
CONTRALOR INTERNO	UNICO		\$37,701.84
SUBDIRECTOR DE AREA	1		\$25,613.18
	2		\$26,836.65
	3		\$28,102.76
	4		\$29,404.84
COORDINADOR DE AREA	1	A	\$18,628.17
	2	B	\$19,481.96
	3	C	\$20,380.49
	4	D	\$21,371.38
JEFE DE DEPARTAMENTO	1	A	\$16,806.17
	2	B	\$17,653.04
	3	C	\$18,475.85
	4	D	\$19,308.00
JEFE DE OFICINA	1	A	\$13,305.04
	2	B	\$14,534.35
	3	C	\$16,806.16
	4	D	\$17,653.04
ANALISTA I	1	A	\$11,416.75
	2	B	\$11,982.93
	3	C	\$12,562.61
	4	D	\$14,505.41
ANALISTA ESPECIALIZADO	UNICO		\$11,416.75
ANALISTA II	1		\$7,477.75
	2		\$8,897.41
	3		\$9,322.45
	4		\$9,772.22
SECRETARIO PARTICULAR	1		\$17,934.60
	2		\$18,841.63
	3		\$19,690.78
	4		\$20,570.36
ASISTENTE CONSEJERO	UNICO		\$13,284.12
SECRETARIA EJECUTIVA	1		\$8,663.58
	2		\$9,065.63
	3		\$9,496.45
	4		\$9,967.13
SECRETARIA	1		\$6,445.57
	2		\$7,477.75
	3		\$7,735.36
	4		\$8,213.83
CHOFER	1		\$6,728.27
	2		\$7,092.58
	3		\$7,432.93
	4		\$7,784.67
AUXILIAR	1		\$5,356.45
	2		\$5,571.64
	3		\$5,681.58
	4		\$5,891.25
AUXILIAR CAPTURISTA	UNICO		\$4,770.02
ANALISTA FINANCIERO ELECTORAL	UNICO		\$10,991.94
VIGILANTE	1		\$4,341.88
	2		\$5,414.66
	3		\$5,880.32
	4		\$6,785.31
INTENDENTE	UNICO		\$4,405.83
<b>EVENTUALES</b>			
JEFE DE DEPARTAMENTO	UNICO		\$13,305.04
ANALISTA	UNICO		\$7,232.86
AUXILIAR	UNICO		\$5,239.64
CAPTURISTA	UNICO		\$4,681.45